

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A LA PROVINCIA DE CHILOÉ ENTRE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N° 18.681

BOLETIN N° [16835-04](#)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "simple".

La iniciativa se trató en la Comisión en tabla de Fácil Despacho, por lo cual se discutió en general y particular a la vez.

A la sesión que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistió el Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga y la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia Martínez.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) *Idea matriz o fundamental del proyecto.*

La iniciativa tiene por objeto incluir a la provincia de Chiloé dentro de los territorios que forman parte del programa especial de becas establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.681, además de extender el programa de becas a los casos en que los niveles, modalidades y especialidades educacionales existan en la zona, pero sean insuficientes. Asimismo, se modifica la integración de la comisión otorgante de las becas para actualizar su composición a la actual estructura de los gobiernos regionales.

2) *Normas de quórum especial.*

El proyecto no contempla normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) *Normas que requieren trámite de Hacienda.*

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, según lo determinado por la Cámara en su sesión 28ª, de fecha 13 de mayo de 2024.

4) *Aprobación general del proyecto de ley.*

Puesta en votación la idea de legislar se aprobó por unanimidad. Votaron a favor las y los diputados Sergio Bobadilla, Felipe Camaño, Eduardo Cornejo, Karen Medina, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Juan Santana, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Emilia Schneider (12-0-0).

5) *Diputado informante.*

Se designó diputado informante al señor Héctor Ulloa Aguilera.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 777125AE535EDB93

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

El mensaje señala que la Beca de Integración Territorial es un programa especial destinado a estudiantes de escasos recursos de la comuna de Juan Fernández y de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena, que busca contribuir económicamente a que los estudiantes de dichos territorios no vean limitada la continuación de sus estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, técnico-profesional, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

Explica que, en concreto, esta beca considera el componente territorial para otorgar una contribución económica que permita apoyar a aquellos estudiantes que se ven limitados en su posibilidad de acceso a la educación formal, debiendo salir de los territorios en que residen para proseguir sus estudios superiores.

Sin embargo, y a pesar de los múltiples esfuerzos gubernamentales destinados a ampliar la oferta educativa, esta realidad sigue afectando a los territorios extremos de nuestro país, entre los cuales también se encuentra la provincia de Chiloé.

Añade la iniciativa que, efectivamente, la clasificación legal de zonas extremas en Chile considera para la aplicación de regímenes preferenciales con incentivos exclusivos y especiales a las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, al Norte del país; las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, al Sur, y a las Provincias de Chiloé y Palena en la región de Los Lagos. La inclusión de la provincia de Chiloé en esta designación ha permitido que en diversas leyes se asignen beneficios especiales para ella y, en esa lógica, correspondería incorporar este territorio al artículo 56 de la ley N° 18.681.

Por lo demás, en dicha zona, las condiciones socioeconómicas y los problemas de conectividad son de la misma entidad de aquellos que afectan a los territorios que actualmente son beneficiarios del programa, siendo del todo justo y procedente contemplarles entre aquellos cuyos estudiantes pueden acceder a la Beca de Integración Territorial.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto de ley consta de un artículo único que modifica el artículo 56 de la ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal.

Por el numeral 1) se propone extender el programa de becas a los casos en que los niveles, modalidades y especialidades educacionales existan, pero sean insuficientes.

Por el numeral 2) se incluye a la provincia de Chiloé dentro de los territorios que forman parte del programa especial de becas establecido en dicha norma.

Por el numeral 3) se modifica la integración de la comisión establecida en el inciso tercero del mencionado artículo, actualizando su composición a la actual estructura de los gobiernos regionales.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

El Ministro de Educación, señor Cataldo, expresó que la ley N° 18.861 establece una Beca de Integración Territorial: programa especial destinado, actualmente, a estudiantes de escasos recursos de la comuna de Juan Fernández y de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena.

Explicó que la beca contribuye económicamente a estudiantes de dichos territorios, con la finalidad que no se vean limitados a continuar sus estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de enseñanza media, educación especial o diferencial, técnico-profesional o de educación superior, como también en institutos o centros formadores del personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

Justificó la incorporación de la Provincia de Chiloé señalando que pese a sus características particulares, las y los estudiantes del Archipiélago de Chiloé y las comunas de la Provincia, actualmente, no están considerados dentro de los territorios beneficiados por este programa especial.

Sostuvo que la realidad socioeconómica y los problemas de conectividad de Chiloé justifican, plenamente, que sus estudiantes puedan ser incorporados a la Beca Integración Territorial, especialmente, porque la Beca busca apoyar a estudiantes que tienen dificultades de proseguir sus estudios, debiendo salir de sus territorios, considerando las necesidades de una oferta educativa especializada, según sus necesidades y/o capacidades.

Incorpora la Provincia de Chiloé en el listado de zonas beneficiadas por la Beca Integración Territorial. Con esta medida se asegura la igualdad de oportunidades para estudiantes que residen en Chiloé, contribuyendo a su prosecución de estudios de enseñanza media, superior y especial, cuando deban desplazarse a otros territorios en busca de la oferta educativa especializada que requieran.

Se amplía el supuesto de hecho para aplicación de la norma que crea la Beca Integración Territorial. Permite que el programa especial de becas no aplicará, únicamente, cuando en las localidades respectivas no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales a los que alude la norma vigente, sino también cuando resulten insuficientes, lo que justifica su desplazamiento a otros territorios.

Reemplaza la referencia al "Intendente Regional" por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, por adecuación normativa derivada de la desaparición de la figura del Intendente Regional, a partir de la entrada en vigencia de la ley N°21.073 que regula la elección de gobernadores regionales.

En definitiva, el proyecto de ley contiene un artículo único y tres numerales que:

1. Incorpora a la Provincia de Chiloé entre las zonas que pueden ser beneficiadas con la Beca Integración Territorial.

2. Amplía el supuesto de hecho del artículo 56 de la ley N°18.681, para dar más coherencia a los criterios bajo los cuales se entrega la Beca Integración Territorial.

3. Adecúa y actualiza el texto legal vigente, reemplazando la figura de Intendente por la del SEREMI respectivo.

El diputado Ulloa señaló que esta materia fue considerada dentro del compromiso de la Ley de Presupuestos, por lo que los recursos están asegurados.

Destacó que esta beca no es nueva, pero la Provincia de Chiloé no era beneficiaria de la misma, porque el requisito era no contar con oferta educativa en el territorio, y en la Provincia existe oferta, aun cuando es limitada.

Con todo, el cambio de este criterio de falta de “oferta educativa” a “escasa oferta educativa”, es un avance significativo, y hace justicia con un territorio que tiene un desarrollo bastante menor. Por lo mismo, solicitó aprobar por unanimidad este proyecto.

El diputado Bobadilla hizo un llamado a aprobar y replicar proyectos que dan resultados efectivos. Muchas veces se tiende a un gasto de recursos económicos importantes para alcanzar soluciones que no terminan siendo efectivas. Ejemplo de ello son las universidades de las regiones de Aysén y O’Higgins. Hay que aprobar políticas públicas que ya están probadas y son exitosas, como lo son los Liceos Bicentenarios. Anunció su voto a favor.

El diputado Santana señaló que el Ministerio de Educación y la Junaeb tiene políticas exitosas, como el programa de Habilidades para la Vida. Destacó, por otro lado, la suscripción del acuerdo de Junaeb y la Subsecretaría de Pesca, que incorpora a la pesca artesanal. Estas medidas son las que avanzan en la dirección correcta, porque permite la incorporación de alimentos frescos y de calidad en la dieta de los estudiantes, lo que repercute en sus habilidades y desarrollo cognitivo.

Asimismo, hizo presente que muchas veces las localidades de nuestro país, presentan dificultades y retrasos que no son considerados por el Estado. En este sentido, se manifestó a favor del proyecto, porque está reconociendo dificultades que tiene Chiloé y que beneficia a sus estudiantes.

La diputada Raphael valoró este proyecto de ley, señaló que pertenece a la región de Aysén, la que es beneficiaria de la beca territorial hace tiempo. Manifestó preocupación porque esta beca en su momento tenía un nivel de eficiencia del 5%, ya que la beca por sí misma no alcanza para mantener a los estudiantes que han debido trasladarse a otros territorios para estudiar. Por lo mismo, hizo un llamado a moderar las expectativas. No obstante lo anterior, manifestó su voto a favor.

El diputado Schubert preguntó si el reemplazo del Intendente por el Seremi es correcto o bien debería ser reemplazado el Intendente por el Delegado Presidencial.

El Ministro de Educación, señor Cataldo, sostuvo que el cambio del Intendente por el Seremi es correcto porque se busca que esté la autoridad

competente, ya que previo a esta modificación, lo que ocurría en la práctica es que el Intendente designaba a un representante, y ese representante normalmente era el Seremi.

El diputado Cornejo señaló que es una preocupación permanente, el que las políticas públicas alcancen a los sectores más extremos y aislados del territorio. En nombre del diputado Bórquez, quien no ha podido asistir por estar en otra Comisión, manifestó su satisfacción por la presentación de esta iniciativa.

La Comisión acordó votar en general y particular el proyecto de ley, en atención a que no fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las y los diputados Sergio Bobadilla, Felipe Camaño, Eduardo Cornejo, Karen Medina, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Juan Santana, Stephan Schubert, Daniela Serrano y Emilia Schneider (12-0-0).

IV. INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo indicaciones rechazadas.

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo 56 de la ley N° 18.681, de la siguiente manera:

1) Intercálase, en su inciso primero, entre la frase “no existan” y “los niveles”, la expresión “, o resulten insuficientes,”.

2) Reemplázase, en el literal a) de su inciso segundo, la expresión “General Carrera y Capitán Prat” por “General Carrera, Capitán Prat y Chiloé”.

3) Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión “Intendente Regional” por “Secretario Regional Ministerial de Educación”.”.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor HÉCTOR ULLOA AGUILERA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de mayo de 2024.

Tratado y acordado como consta en el acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2024, con la asistencia de las diputadas Mónica Arce Castro, Karen Medina Vásquez, Helia Molina Milman, Alejandra Placencia Cabello, Marcia Raphael Mora, Emilia Schneider Videla y Daniela Serrano Salazar, y de los diputados Sergio Bobadilla Muñoz, Felipe Camaño Cárdenas, Eduardo Cornejo Lagos, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo y Stephan Schubert Rubio.

Además, participaron la diputada Sara Concha Smith y el diputado Héctor Ulloa Aguilera.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.